



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **N° 018-2026-CM-MDP-T**

Pocollay, 17 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY;

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay de fecha 17 de marzo de 2026 el cual trató como punto de agenda: Aprobar la Afectación en Uso ante la Municipalidad Provincial de Tacna del predio donde se ejecutará el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PARQUE PERÚ, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; conforme a los antecedentes que obran en el expediente administrativo presentado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Oficio N° 1220-2025-GM-MDP-T de fecha 26 de diciembre de 2025 la Municipalidad Distrital de Pocollay remitió a la Municipalidad Provincial de Tacna el expediente de afectación en uso para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en Recursos Turísticos en Parque Perú, Distrito de Pocollay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", el cual tiene por finalidad asegurar la viabilidad del proyecto antes descrito cuyo polígono está inmerso en el "Parque Perú" bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Tacna y por objetivo brindar adecuados servicios turísticos públicos en el Parque Perú a favor de la población del Distrito de Pocollay;

Que, mediante Informe N° 087-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 27 de febrero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión y avalado con Informe N° 375-2026-GDTI-MDP-T de fecha 03 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Infraestructura; los cuales informan sobre la procedencia de la solicitud de afectación en uso de predio para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PARQUE PERÚ, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme lo precisado en el artículo 100° numeral 3 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales el cual (...) requiere el Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal". Asimismo, el artículo 65° de la referida Ley, señala que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados



exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada **"Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal"**, aprobada por la **Resolución N° 120-2021/SBN** señala que el procedimiento de afectación en uso, se inicia a solicitud de la entidad interesada, para cuyo efecto debe formular una solicitud por escrito que contenga, según corresponda, los **requisitos indicados en los artículos 100° y 153° del Reglamento**, los cuales establecen entre otros que **si el solicitante es un Gobierno Local** o un Gobierno Regional, **se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal** o del Consejo Regional, respectivamente, en el que se apruebe la petición;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al TUO de la Ley y su reglamento (...);

Que, los numerales 57.4 y 57.5 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 29151, precisa: "Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva ley orgánica y normas complementarias" y; "Los actos de adquisición, administración y disposición de predios estatales, con excepción del comodato y actos realizados como parte del procedimiento especial de saneamiento físico legal, se aprueban mediante resolución, por la autoridad administrativa competente de la entidad, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 151° del citado Reglamento, precisa: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. (...) Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";

Que, el artículo 152° del citado Reglamento, señala que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. (...);

Que, mediante Informe N° 337-2026-OGA-MDP-T de fecha 10 de marzo de 2026 emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 0342-2026-OA-OGA/MDP-T de fecha 10 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 035-206-UFCBP-OA/MDP-T de fecha 09 de marzo de 2026 emitido por la Unidad Funcional de Control de Bienes Patrimoniales (...) informe (s) de procedencia correspondiente al Informe Técnico de afectación en uso de predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna presentado por la Municipalidad Distrital de Pocollay (...); los cuales están enmarcados en los procedimientos y requisitos descritos en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y lo establecido en la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN denominada: "Disposiciones para el Otorgamiento y Extinción de Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", aprobada por la Resolución N° 120-2021/SBN y demás normas complementarias;

Que, mediante Informe N° 200-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 11 de marzo de 2026 la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al pedido de afectación ante la Municipalidad Provincial de Tacna del predio donde se ejecutará el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PARQUE PERÚ, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"; cuya área de intervención es de 52,307.33 m2, con un perímetro de 969.22 ml; recomendando los actuados sean derivados al Pleno de



Concejo Municipal (...) para que actúen conforme sus atribuciones descritas en el artículo 9° inciso 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, estando en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de marzo de 2026 el Pleno de Concejo Municipal luego de haber analizado y escuchado el sustento formulado teniéndose en cuenta que el presente expediente fue expuesto y sustentado en Reunión de Trabajo de fecha 16 de marzo de 2026 entre la parte técnica y miembros del Pleno de Concejo y, estando los aportes y opiniones para su deliberación sobre el punto de agenda; en tal sentido el/la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria en su calidad de Secretaria General sometió a votación el punto, el cual se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**;

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo descrito en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN aprobado mediante Resolución N° 120-2021/SBN y demás normas complementarias, luego del debate el Pleno de Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2026 y con la dispensa del trámite y lectura del acta, se **APROBÓ** lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **SOLICITUD** de **AFECTACIÓN EN USO** que realizará la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA** sobre el **PREDIO** donde se ejecutará el proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN PARQUE PERÚ, DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**; cuya **área de intervención es de 52,307.33 m2 y cuenta con un perímetro de 969.22 ml.**, el cual **tendrá por objetivo**: "...brindar adecuados servicios turísticos públicos en Parque Perú a favor de la población del Distrito de Pocolay", todo ello conforme lo expuesto en la parte considerativa y que como anexo forma parte integrante del acuerdo de concejo municipal conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al **SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY** para que suscriba el/los convenio(s) y/o documentos respectivos que permitan materializar la **AFECTACIÓN EN USO** referida en el artículo primero del presente acuerdo de concejo municipal conforme a ley.

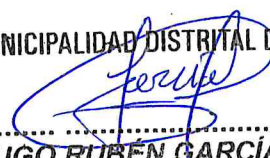
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las dependencias de la Municipalidad Distrital de Pocolay el cumplimiento, implementación y ejecución del presente Acuerdo de Concejo en lo que corresponde a la gestión de la afectación en uso referida en el artículo primero en el ámbito de sus competencias conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay y, a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital la **PUBLICACIÓN** en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.munidepocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
ALCALDÍA
GM
OGA
GDTI
SGFEI
OACSGGD
HRGM/sssd



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE